

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -DTE. MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO -RAD. 2019-677**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Vie 24/05/2024 17:50

Para: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -DTE. MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO -RAD. 2019-677.pdf; LIQUIDACIÓN MARIA EUGENIA PASCUAS-MAPFRE SEGUROS.pdf;

Buen día a todos,

Informo que el día 22/05/2024 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía en representación de MAPFRE SEGUROS:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO Y OTRO
DEMANDADO: STF GROUP S.A.
LLAMADO EN G.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310500420190067700
Case No.: 13185

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica EVENTUAL, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal sobre los hechos de la demanda y del llamamiento en garantía, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Lo primero que se debe considerar es que la póliza líder de RCE No. 8001047054 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., tiene un coaseguro con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en un porcentaje de participación del 10%, y en virtud de aquella, MAPFRE SEGUROS expidió la Póliza de RCE No. 1501216001921 cuya vigencia va del 06/03/2016 al 06/04/2018, y su tomador y asegurado es STF GROUP S.A. y beneficiarios terceros afectados, ambas prestando cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es Ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad derivada de los daños causado durante el periodo comprendido entre el 06/03/2016 al 06/04/2018 (Póliza de RCE No. 1501216001921), en consecuencia, considerando que la ocurrencia del hecho acaeció el 18 de diciembre de 2017, el mismo se encuentra dentro del lapso amparado. Ahora bien, frente a la cobertura material la misma también se ve afectada, como quiera que dentro de sus amparos se concertó la responsabilidad civil patronal de STF GROUP. Para el caso en concreto, véase que, el trabajador fallecido se encontraba vinculado directamente con el asegurado STF GROUP S.A. tal como se constata en los contratos que obran en el expediente, no obstante, frente al accidente debe indicarse que si bien el mismo fue calificado por la ARL como de origen laboral, no se cuenta con información que permita acreditar que en efecto existe una responsabilidad en cabeza del empleador, pues las circunstancias de tiempo, modo y lugar serán objeto de debate por cuanto de los hechos narrados se pueden llegar a varias premisas, por ejemplo: Que el trabajador se suicidó, se resbaló y cayó al vacío, que en ejecución de una labor diferente a la contratada y sin permiso del empleador estaba ejecutando acciones y/o actividades disímiles a su cargo. Ahora, en la Póliza RCE No. 8001047054, se pactaron diferentes particularidades que deben resaltarse de la siguiente manera, (i) se

estableció como exclusión el DAÑO MORAL, motivo por el cual, si bien la parte actora está solicitando este rubro, ante una eventual condena, los mismos no podrán ser endilgados a MAPFRE SEGUROS, (ii) Los perjuicios materiales concertados en la póliza, operan en exceso de las prestaciones reconocidas por el sistema de seguridad social en riesgos laborales, resaltándose en este punto que de la documental obrante en el expediente, se vislumbra que presuntamente la ARL COLMENA le reconoció a alguna de las demandantes la respectiva pensión de sobrevivientes a partir del 10/04/2018, y (iii) En la póliza de RCE se concertó un coaseguro así, a cargo de MAPFRE SEGUROS GENERALES el 10% de participación, a cargo de ALLIANZ SEGUROS S.A. el 30% y a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el 60%. (Todas las aseguradas se encuentran vinculadas al proceso).

Por otro lado, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el Juez a fin de determinar si hubo o no responsabilidad de STF GROUP S.A, en el fallecimiento del señor JAIRO ARMANDO PASCUAS RUBIANO (Q.E.P.D.). Debe tenerse en cuenta que, de la investigación del AT, STF GROUP S.A. le endilgó responsabilidad al trabajador por el suceso ocurrido el 18/12/2017 en razón a un actuar negligente y confiado ya que, de cara al cargo y funciones de éste, no traía consigo el acceso a lugares restringidos ni mucho menos que ocasionaron un riesgo en alturas, indicando que se extralimitó en las tareas encomendadas. No obstante, igualmente debe decirse que, dependerá de los interrogatorios de parte y de la prueba testimonial que se practique, desvirtuar o confirmar la responsabilidad del empleador frente al accidente, por cuanto a la fecha se desconoce si el empleador pudo haber emitido la orden directa al trabajador para realizar la tarea que ocasionó su fallecimiento.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso

Liquidación objetiva:

Se adjunta liquidación de perjuicios

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@[Marleny Lopez Gil](#) por favor seguimiento.

@Valentina Tamayo Ortega de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Tiempo empleado en la actividad: 10 horas

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 22 de mayo de 2024 16:35

Para: j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -DTE. MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO -RAD. 2019-677

Señores,
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO Y OTRO
DEMANDADO: STF GROUP S.A.
LLAMADO EN G.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310500420190067700

Dando alcance al correo que antecede, respetuosamente procedo adjuntar nuevamente el escrito de la contestación a la demanda y llamamiento en garantía con sus respectivos anexos, comoquiera que, por error involuntario se adjuntó uno que no correspondía.

Ruego se tenga en cuenta el presente adjunto como la contestación a la demanda y llamamiento en garantía por parte de MAPFRE SEGUROS y NO el anteriormente remitido.

Muchas gracias,

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 22 de mayo de 2024 14:36

Para: j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coboasoc@hotmail.com <coboasoc@hotmail.com>; carlosacobo@coboconsultores.com <carlosacobo@coboconsultores.com>; notificaciones@godoycordoba.com <notificaciones@godoycordoba.com>; jochoa@godoycordoba.com <jochoa@godoycordoba.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -DTE. MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO -RAD. 2019-677

Señores,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO Y OTRO
DEMANDADO: STF GROUP S.A.
LLAMADO EN G.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310500420190067700

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder general debidamente conferido y adjunto al presente escrito, manifiesto que mediante el presente líbello y estando dentro del término legal oportuno, procedo en primer lugar a contestar la demanda impetrada por **MARIA EUGENIA PASCUAS RUBIANO** y **YHOSMAR ELIZABETH GIL CALDERON** en contra de **STF GROUP S.A.** y en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por esta última entidad a mí representada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS (158 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



GHA NOTIFICACIONES
ABOGADOS & ASOCIADOS

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados

LEGAL 500 LEADING FIRM 2023

in f twitter @

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments